Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA U.O.C Nro. 257/2022

Encarnación, 12 de octubre del 2022

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
PRESENTE:

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda fin de manifestar cuánto sigue:

Que esta Unidad se encuentra llevando a cabo el proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 58/2022 PARA LA TERMINACIÓN DEL TALLER MUNICIPAL Y CENTRO LOGÍSTICO – PLURIANUAL – I.D N° 418.917,** dicho proceso ha sido retenido con observaciones que fueron realizadas por el Técnico Verificador según consta en el apartado "VERIFICACIONES SOBRE EL LLAMADO: OBSERVACIONES", que pasaremos a evacuar en esta ocasión:

Punto N° 2:

Dicha observación establece lo siguiente *"...3-) El monto indicado en la resolución n° 268/2022 no coincide con lo que figura en el SICP. 7-) Pliego página 26 otros criterios que la convocante requiera: lo indicado en este punto podría resultar limitante/excluyente. 9-) Considerando el plazo para pago indicado en el pliego, se les solicita adecuarse a lo previsto en el Art. 43 Ley de Obras Públicas N° 1533 y Art. 43 Ley 2051/03././..."*

En cuanto al punto ***"...3-) El monto indicado en la Resolución N° 268/2022 no coincide con lo que figura en el SICP...."***

Al respecto esta Unidad manifiesta que el Artículo N° 2 de la Resolución mencionada dice *"...ESTABLECER que los precios referenciales finales serán publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sólo podrán incrementarse, si correspondiere, hasta un máximo de 5 % (cinco por ciento) por ítem, con respecto a los valores establecidos en la planilla de cómputo y presupuesto de obra, que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, que se adjunta a la presente resolución..."*

Que, si bien el precio establecido en el artículo primero de la Resolución N° 263/2022 no coincide con lo figurado en el SICP, en el artículo 2 del mencionado instrumento permite a la convocante variar el precio de referencia hasta 5 % por encima y 5 % por debajo de lo aprobado por la Junta Municipal.

En cuanto al segundo punto ***"...7-) Pliego página 26 otros criterios que la convocante requiera: lo indicado en este punto podría resultar limitante/excluyente....."***

MUNICIPALIDAD DE ENCA... U.O.C

Lic. Yolanda Servi...
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarna...

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

Que, el pliego de bases y condiciones en el apartado mencionado establece *"...En caso de poseer contrato vigente con la Convocante, deberá demostrar que se encuentra como mínimo en el 85% de su desarrollo. Asimismo, NO PODRÁN ser adjudicadas aquellas empresas oferentes que se encuentren adjudicados en proceso de adjudicación en otras licitaciones realizadas por la convocante (que ya estén con código de contratación emitido y publicado en el SICP); todo esto es a fin de dar participación y oportunidad a otras empresas oferentes que aún no hayan sido adjudicadas en los procesos licitatorio realizados por la convocante. La Convocante únicamente podrá adjudicar POR EL TOTAL a la empresa...."*

Que lo establecido en el mencionado apartado se debe a que la Convocante busca una mayor participación de los potenciales oferentes que aún no han sido adjudicados en las licitaciones que la misma ha llevado a cabo, en virtud a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2051/03 *"...En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales..."* teniendo en cuenta que existen varios llamados de obras en proceso de ejecución y adjudicación donde ya se ha dado participación a algunas empresas por lo que la convocante busca también la participación y adjudicación de otras empresas que aún no han contratado con la Institución.

Aguardando una respuesta favorable a la situación que se plantea, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C

Lic. Yolanda Servín Agüero
Directora de la U.O.C

UOC/YSA/SDG